

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN BOTÁNICA DE LOS ANDES Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE PARA EL PROYECTO DE FORESTACIÓN EN MÁRGENES DE CARRETERAS Y EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS ALTAS

Comparecen, por una parte, la **FUNDACIÓN BOTÁNICA DE LOS ANDES**, en adelante **LA FUNDACIÓN**, legalmente representada por la Sra. **Bióloga Carolina Jijón Freile**, en su calidad de Presidente Ejecutiva; y, por otra, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante **ESPE**, legalmente representada por el Crnl. **C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.**, en su calidad de Rector.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “LAS PARTES”, son capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan; por lo que libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1 La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.
- 1.2 En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante Resoluciones del Honorable Consejo Universitario Nro. ESPE-HCU-RES-2019-022 y ESPE-HCU-RES-2019-023 de 15 y 19 de marzo de 2019 respectivamente, en el artículo 47 inciso p), se establece que el Rector tendrá la facultad de: “*Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*”.
- 1.3 La Fundación Botánica de los Andes, fundada en 1991, es una entidad privada sin fines de lucro. Se dedica a la conservación y cuidado de la naturaleza, y cuyo proyecto emblemático es el Jardín Botánico de Quito. La Fundación, considerando el impacto de la pandemia del COVID-19 en la población y en la economía del Ecuador, así como la creciente degradación del medio natural, propone a entidades públicas y privadas, y a organismos internacionales, a unirse en un gran proyecto de forestación y cuidado del agua en el país, que contempla la plantación de árboles en márgenes de carreteras y en cuencas hidrográficas altas.
- 1.4 Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus

responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

SEGUNDA. – BASE LEGAL:

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 39. *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

Art. 227. *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Art. 387.2. *Es responsabilidad del Estado “promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay”.*

Art. 350. *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

Art. 355. *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.*

2.2 LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 3. *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*

Art. 5. *“Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;*
- b) *Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;*
- c) *Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)*".

TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

3.1 Copia simple del nombramiento del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

3.2 Copia simple del nombramiento de la Presidente Ejecutiva de la Fundación Botánica de Los Andes.

CUARTA. - OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico marco, mediante el cual LAS PARTES realizarán actividades conjuntas de cooperación en investigación, vinculación y docencia respecto de temas que aporten a la resiliencia ambiental y a combatir el cambio climático, así como en otras áreas de mutuo interés, que se establezcan en convenios específicos.

ACTIVIDADES A REALIZAR. - Ambas Partes acuerdan que podrán:

- a) Compartir experiencias y conocimientos para el fortalecimiento institucional recíproco respecto de los tres ejes principales de la ESPE: docencia, investigación y vinculación.
- b) Desarrollar actividades de vinculación e investigación con el fin de contribuir a atender problemáticas ambientales y forestales presentes en el país.
- c) Desarrollar proyectos de asesoría técnica y académica en temas inherentes a las áreas de interés de LAS PARTES.
- d) Realizar eventos de interés mutuo, tales como: cursos, conferencias, simposios, entre otros, y que reporten beneficio para ambas partes.
- e) Las demás que acuerden LAS PARTES para la ejecución del presente convenio.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el desarrollo del presente instrumento, La Fundación y la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE suscribirán convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o

responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente convenio.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

La Fundación se obliga a:

- a) Planificar y proponer a la ESPE las actividades, participación de docentes y estudiante, objetivos, términos, cronogramas, uso de laboratorios, equipos e infraestructuras, etc., para en conjunto establecer los acuerdos y la planificación previos a la suscripción de Convenios Específicos en concordancia con el objeto del presente instrumento.
- b) Entregar la información específica que requiera la ESPE, para el cumplimiento del presente convenio y de los convenios específicos que se suscribieren.
- c) Proporcionar aportes económicos o en bienes para alimentación de estudiantes y docentes que participen en actividades de vinculación, conforme las hojas de trabajo acordadas por LAS PARTES;
- d) Proporcionar a la ESPE el detalle de las actividades realizadas y los resultados de los convenios específicos que se llegaren a suscribir.
- e) Realizar la difusión y socialización del proyecto.
- f) Designar un delegado al Comité de Coordinación y Administración del proyecto;

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE:

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se obliga a:

- a) Participar en la elaboración de los proyectos específicos que acuerden realizar LAS PARTES y definir su participación con personal docente y estudiantil, uso de laboratorios, equipos e infraestructuras, en el marco de lo que se establezca en los convenios específicos.
- b) Entregar a La Fundación la información que sea solicitada y que sea necesaria para el cumplimiento del presente convenio y de los convenios específicos que se suscribieren.
- c) Proporcionar a La Fundación el detalle de las actividades y resultados de los convenios específicos que se llegaren a suscribir.
- d) Colaborar en la difusión y socialización del proyecto.
- e) Apoyar en la realización de eventos de socialización con las comunidades en territorio.
- f) Designar un delegado al Comité de Coordinación y Administración del proyecto;

OCTAVA. - RECURSOS ECONÓMICOS:

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban LAS PARTES. En

cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de LAS PARTES y a su disponibilidad presupuestaria.

NOVENA. – ADMINISTRACIÓN:

9.1 Cada una de las partes nombrará un administrador, quien se encargará de mantener las relaciones entre las partes en el marco del presente Convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

Por parte de La Fundación:

- Cargo: Presidente Ejecutiva, o quien le sustituya
- Dirección: Pasaje #34, Rumipamba E6-264 y Av. de los Shyris
- Teléfono: 0999700589
- Correo electrónico: cjijon@jardinbotanicoquito.com

Por parte de la ESPE:

- Cargo: Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, o quien le sustituya.
- Dirección: Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí, Barrio Santa Clara
- Teléfono: (593) 23989-400 EXT. 2101
- Correo electrónico: apdebut@espe.edu.ec

9.2 Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente, por escrito.

DÉCIMA. – MODIFICACIONES:

10.1 Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica, legal y financieramente y no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto los respectivos instrumentos modificatorios.

10.2 Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de LAS PARTES someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes.

DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1 Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

12.2 Basándose en la buena fe como elemento fundamental en la suscripción de este Convenio, para el caso de controversias derivadas de su interpretación o ejecución, LAS PARTES aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, en el plazo de 15 días de suscitada la controversia.

12.3 De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido Constitucionalmente, para lo cual LAS PARTES estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Este proceder se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro General del Estado. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

12.4 En el caso en que la divergencia o controversia suscitada no fuera resuelta mediante este mecanismo o no existiera acuerdo, LAS PARTES renuncian expresamente a su fuero y domicilio y se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) siendo competente el Tribunal del Distrito Metropolitano de Quito.

DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA:

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe de los delegados para la ejecución del presente convenio con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

14.1 El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por vencimiento del plazo acordado;
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento;
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser justificadas por parte de la entidad que lo alegare dentro de los treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho. El convenio se terminará siempre y cuando las circunstancias hubieren hecho imposible la ejecución de este convenio.
- f) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada. La

terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo.

Si una de las partes quiere dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días (30) de anticipación, informando cuáles son las razones o motivos de la terminación.

- g) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de LAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA. - CIERRE DEL CONVENIO:

Si el presente convenio finaliza por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, LAS PARTES suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designado.

DÉCIMA SEXTA. – COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

FUNDACIÓN BOTÁNICA DE LOS ANDES

DIRECCIÓN: Interior del Parque La Carolina, Pasaje 34, Rumipamba E6-264, Quito. (Jardín Botánico de Quito)

TELÉFONO: 593 2 333 2543

Correo electrónico: cjijon@jardinbotanicoquito.com

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

DIRECCIÓN: Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí, Barrio Santa Clara

TELÉFONO (593) 23989-400

Correo Electrónico: causuario@espe.edu.ec, Sangolquí, Ecuador.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD:

17.1 LAS PARTES convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genera con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

17.2 Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta

cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

18.1 LAS PARTES acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

18.2 Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

18.3 En cualquier caso, y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

18.4 En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD:

La Fundación y la ESPE, conforme sus políticas, realizarán la difusión de las actividades involucradas en los convenios específicos en sus respectivos medios de comunicación en soporte escrito, electrónico o audiovisual, haciendo constar, de forma simultánea, el nombre y el logotipo de La Fundación y de la ESPE, así como, si fuera del caso, los nombres y logotipos de entidades públicas, privadas, académicas, organizaciones sociales y organismos internacionales participantes y/o auspiciantes.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL:

20.1 Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de LAS PARTES adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de otras instituciones que trabajen en la ejecución o aplicación de este convenio, ni de los beneficiarios de éste.

20.2 En igual sentido, cada una de LAS PARTES, asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de sus propias obligaciones patronales y tributarias establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y demás leyes conexas.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN:

21. 1 LAS PARTES manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

21. 2 Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.


VIGÉSIMA SEGUNDA. – ACEPTACIÓN:

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman de forma electrónica, en castellano.

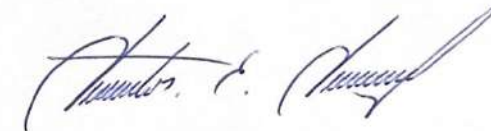
Dado en la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de abril de 2023.

**FUNDACIÓN BOTÁNICA DE LOS
ANDES**

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS – ESPE**



Bióloga Carolina Jijón Freile
Presidente Ejecutiva



Cnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio
Álvarez, PhD
Rector